UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA
NIT 891.900.853-0

COMPLEMENTO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004 de 2021

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CAFETERIA DE LA UCEVA EN LA SEDE CENTRO Y CIUDADELA UNIVERSITARIA", para lo cual se debe llevar a cabo un proceso de selección mediante LICITACIÓN PUBLICA, LEY 1150 DE 2007 art 2 de las Modalidades de Selección numeral 1 de la Licitación Pública, el decreto 1082 de 2015 Y la ley 1882 de 2018".

OCTUBRE DE 2021

CONTENIDO

I. ASPECTOS GENERALES 6

A. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 6
B. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD. 7
C. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 7
D. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 7
E. COMUNICACIONES 8
F. IDIOMA 8
G. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9
H. CONSULARIZACIÓN. 9
I. APOSTILLE 10
J. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 10
K. INFORMACIÓN RESERVADA. 10
L. CONVERSIÓN DE MONEDAS 11

II. DEFINICIONES 11

III. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO A CONTRATAR 11

A. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 13
B. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA. 14
C. FORMA DE PAGO. 14
D. PLAZO DE EJECUCIÓN 14
E. LUGAR DE EJECUCIÓN 14
F. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES. 15
G. PLANOS, ESPECIFICACIONES Y MATERIALES. 15
H. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. 16
1. Obligaciones Generales del contratista 16
2. Obligaciones específicas del contratista 17
3. Obligaciones de la UCEVA 18

IV. REQUISITOS HABILITANTES 18

A. CAPACIDAD JURÍDICA 19

B. EXPERIENCIA 29
C. CAPACIDAD FINANCIERA 32
D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 34
V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTA 35
A. FACTOR ECONÓMICO: 500 PUNTOS. 36
B. GARANTIA 37
C. EQUIPO DE TRABAJO: (100 PUNTOS) 37
D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 90 PUNTOS) 38
E. PUNTAJE VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 10 PUNTOS. 39
F. FACTORES DE DESEMPATE 40
VI. OFERTA 45
A. OFERTAS ALTERNATIVAS 46
B. OFERTAS PARCIALES. 46
C. VALIDEZ DE LAS OFERTAS 47
D. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 51
E. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 51
F. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS 52
G. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES 52
H. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRORROGA 53
I. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 54
J. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. 54
K. COMITÉ EVALUADOR. 54
L. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. 54
M. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO. 55
N. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN 55
O. RETIRO DE PROPUESTAS 55
P. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES 55
Q. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 55
R. ORDEN DE ELEGIBILIDAD. 56

S. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN 56

IX. RIESGOS. 59

X. ADJUDICACIÓN 60

XI. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME. 63

XII. GARANTÍAS 64

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. 64

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 65

C. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 66

XIII. INTERVENTORÍA Y /O SUPERVISIÓN 68

XIV. CRONOGRAMA 69

XV. FORMATOS Y ANEXOS ..... ¡Error! Marcador no definido.

FORMATO No 1. PROPUESTA ECONÓMICA ..... ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No 2 PROYECCIÓN DE MINUTA (PROVISIONAL)¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No 3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No 3 A MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO ..... ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No 3 B MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL ..... ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No 4 A DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ..... ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No 4 B CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No. 5A HOJA DE VIDA DEL PERSONAL ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No 7 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No 8 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN¡Error! Marcador no definido.

INTRODUCCIÓN

La UCEVA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CAFETERIA DE LA UCEVA EN LA SEDE CENTRO Y CIUDADELA UNIVERSITARIA"** El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con LICITACIÓN PÚBLICA No. XXX de 2021

El objeto del Contrato es el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CAFETERIA DE LA UCEVA EN LA SEDE CENTRO Y CIUDADELA UNIVERSITARIA".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XIV.
http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de licitación pública.

RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

Los Pliegos de condiciones de la presente Convocatoria Pública han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto No. 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 del 2018 y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Convocatoria, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del objeto de la presente Convocatoria, y elaborar su propuesta conforme a los mismos.

I. ASPECTOS GENERALES

A. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la UCEVA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren

convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

La modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y su cuantía, la Unidad Central del Valle del Cauca aplicará la modalidad de selección mediante Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y la Ley 80 de 1993. El procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2º sección 1º subsección 1º del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

C. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 9 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.
Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.
Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

El valor de la propuesta económica (Anexo 1) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados a la Interventoría; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el interventor para la ejecución de los trabajos.

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

Impuestos y Gravámenes

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

- Pro-UNIVALLE 1.0% del valor del contrato.
- Pro-Hospitales 1.0% del valor del contrato.
- Pro-Cultura 0.5% del valor del contrato.
- Pro UCEVA 0.5%
- Imder 3.0%
- Pro-Bienestar del anciano 3.0%
- Reteica 8*1000% del valor total del contrato
- Rete fuente 2.0% del valor del contrato
- Pro-UNIPACIFICO 0.5% del valor del contrato.
- IVA Sobre la Utilidad 19%.

E. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente Proceso de Contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

F. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

G. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

H. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

I. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

J. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

K. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Unidad Central del Valle del Cauca, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Unidad Central del Valle del Cauca, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

L. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de [Nombre de la Entidad Estatal], expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

III. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO A CONTRATAR

La Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, es una Institución Universitaria Pública de Educación Superior, creada mediante el Acuerdo No. 24 de junio de 1971, del Honorable

Concejo Municipal de Tuluá - Valle del Cauca. La institución se ha constituido en el patrimonio académico, investigativo, cultural más importante del Centro del Valle del Cauca en educación superior. Sus 50 años de existencia, la calidad académica, su crecimiento sostenido, el aumento en número de estudiantes en los programas de pregrado propios y en convenio, posgrados, pre-medico, seminario de actualización, módulos de idiomas, (actualmente 5.210 estudiantes), en número de Docentes Tiempo Completo, Docentes Hora Catedra y Administrativo equivalen a 517; la dinamización de la actividad cultural y de bienestar institucional, el desarrollo de la infraestructura, el desarrollo tecnológico, son entre otros, el conjunto de logros que indican que, durante su existencia, la institución ha venido cumpliendo su misión.

En el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social", cuyo propósito es la construcción del tejido social, el cual con sus ejes misionales determina a formar profesionales íntegros, éticos con pensamiento crítico e innovador, por un periodo de 10 Años, dentro del eje planteado Eje 1. "Gestión del conocimiento como eje principal de la formación integral, la pertinencia y la calidad académica en respuesta a los desafíos de la sociedad glocal, Programa 1. Programas académicos de calidad, pertinentes e incluyentes que contribuyan a la consolidación de proyectos de vida sostenible de los grupos de interés. Subprograma 1 Excelencia académica en el marco de un currículo integrador de las ciencias exactas y las ciencias humanas mediado por un modelo pedagógico interestructurante"; cuyo propósito es asegurar la pertinencia y calidad de las competencias a desarrollar en el estudiante desde un currículo integrador mediado por un modelo pedagógico interestructurante alineados al Plan estratégico institucional en los procesos administrativos, por un período de 10 años, articulando los diversos procesos institucionales y proyectando el recurso humano en el desarrollo eficiente de la Docencia, la Investigación y la extensión y proyección a la comunidad.

Por otra parte, la Uceva ha fijado como objetivo fortalecer los medios educativos y la infraestructura física de las diferentes sedes con las que cuenta la institución , es por esto que desde el año 2021 se dio inicio a las labores de remodelación del edificio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas, para recuperar la infraestructura existente, transformándola en un espacio idóneo para la prestación de servicios, contando con la disponibilidad aulas de clase y espacios que a partir del primer semestre del año 2022 se utilizaran por parte de los estudiantes de los programas de Derecho diurno, Derecho Nocturno y el programa de Psicología, se hace necesaria la dotación de muebles y enseres tales como: pupitres, tableros, escritorios para docente, sillas para escritorio docente, mesa para reuniones y sus respectivas sillas

Se debe agregar que, de acuerdo a la aprobación del registro calificado del programa académico de psicología, que tiene como misión en su doble perspectiva de disciplina humanística científica y de profesión aplicada, contribuir al desarrollo humano de la región y del país mediante la formación de psicólogos integrales como personas y profesionales caracterizados por una sólida formación disciplinar, ética, conceptual y metodológica que fundamente el ejercicio profesional, con alto grado de sensibilidad humana y responsabilidad social, competentes y calificados para intervenir en el análisis de la problemática de la sociedad y presentar alternativas de solución coadyuvando a la transformación social, y

mejorando de la calidad de vida psicológica. Por lo anterior; se hace necesario el equipamiento de la Cámara de Gesell; el cual consiste en una habitación acondicionada para permitir la observación con personas. Está conformada por dos ambientes separados, los cuales cuentan con equipos de audio y de video para la grabación de los diferentes experimentos. Sin embargo, en este caso se requiere del mobiliario que garantice las condiciones de espacio de practica para los estudiantes de los programas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas. Asimismo, se requiere la actualización de escritorios para docente, sillas para escritorio docente adquisición de sillas giratorias para el personal administrativo de la institución, sillas para salas de sistema mobiliario de cafetería lo cual el mejoramiento de condiciones todos los miembros de la comunidad universitaria y poder garantizar la prestación del servicio educativo.

De acuerdo a lo anterior, el presente objeto contractual, para la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE, es la realización de las inversiones pertinentes y ejecución del proyecto de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CAFETERIA DE LA UCEVA EN LA SEDE CENTRO Y CIUDADELA UNIVERSITARIA" con el objetivo de garantizar la prestación del servicio educativo a la comunidad académica y mejorarlas condiciones de los medios educativos requeridos para la prestación del servicio.

A. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1

Tabla 1-Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30 16 23 00	ACCESORIOS PARA GABINETES
30 24 15 00	COMPONENTES DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTÁTILES
42 19 19 00	ARMARIOS CLÍNICOS
42 19 20 00	MESAS DE EXAMEN O DE PROCEDIMIENTO CLÍNICO
42 19 21 00	ASIENTOS Y TABURETES CLÍNICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
43 20 18 00	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
44 11 19 00	TABLEROS
48 10 20 00	MOBILIARIO DE RESTAURANTES
56 12 15 00	MOBILIARIO GENERAL DE AULA

B. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SIESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 490.571.669). **MCTE, INCLUIDO IVA**, que todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La UCEVA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal.

C. FORMA DE PAGO.

La UCEVA cancelará al contratista seleccionado para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CAFETERIA DE LA UCEVA EN LA SEDE CENTRO Y CIUDADELA UNIVERSITARIA" en la ciudadela universitaria de la siguiente forma:

Se realizarán el desembolso de conformidad con las actas de avance hasta el 90% y un 10% del valor del contrato se pagará con el acta de recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato.

Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance de estas, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna y el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los trabajos del proceso de contratación serán ejecutados en la Ciudadela Universitaria de la Unidad Central del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 27ª No. 48-144 kilómetro 1 salida sur del Municipio de Tuluá-Valle del Cauca, y en la sede de la carrera 26 # 30 -58 ubicada en el centro del municipio de Tuluá; previo cumplimiento de todos los requisitos necesarios.

De conformidad con la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer, se requiere que la entidad, suscriba un contrato de obra que tenga por objeto "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CAFETERIA DE LA UCEVA EN LA SEDE CENTRO Y**

CIUDADELA UNIVERSITARIA", donde el contratista deberá suministrar el personal y la logística necesaria para llevarlas a cabo.

F. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas Nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el Contratista en desarrollo del contrato:

- ANSI/ASHARE 62.1-2019 Ventilation for acceptable Indoor Air Quality
- NTC4734: MUEBLES ESCOLARES. SILLA UNIVERSITARIA
- NTC 1440: MUEBLES DE OFICINA. CONSIDERACIONES GENERALES RELATIVAS A LA POSICIÓN DE TRABAJO: SILLA- ESCRITORIO.
- NTC 5345 SILLAS PARA OFICINA, DE USO GENERAL.
- NTC 4726: MUEBLES ESCOLARES. TABLERO DE FONDO BLANCO CON O SIN CUADRICULA PARA ESCRIBIR CON MARCADOR DE TINTA SECA BORRABLE.
- NTC 5655:2018 PRINCIPIOS ERGONÓMICOS EN EL DISEÑO DE SISTEMAS DE TRABAJO.
- NTC 1558. ESCRITORIOS Y MESAS. REQUISITOS FISICOS DE CALIDAD

G. PLANOS, ESPECIFICACIONES Y MATERIALES.

1. Cualquier detalle que se haya omitido en el proceso de identificación del "suministro e instalación del equipamiento, o cambios que se realicen a los mismos posteriormente y que deba formar parte esencial de del contrato, no exime al contratista de su ejecución, por lo tanto, queda obligado a cumplir con estas especificaciones, sin perjuicio de las partes.

2. Hacen parte integral de este documento las especificaciones técnicas equipamiento para espacios académicos, administrativos y de cafetería de la Uceva en la sede centro y ciudadela universitaria"

3. El proponente deberá revisar las especificaciones técnicas y realizar una visita IN SITU, para validar lo establecido en el proyecto. Donde se especifique un material o producto por su marca, debe entenderse que se trata de una orientación al contratista para adquirir la referencia de la misma calidad, en ningún momento se podrá reemplazar por un producto o material diferente, sin aprobación de la entidad

4. Es responsabilidad del contratista conocer, interpretar y aplicar las normas, a fin de poder coordinar directamente la ejecución de las diferentes obras, para evitar interferencias entre sí. Cualquier cambio o adición que se proponga deberá ser consultado por escrito a la supervisión quien a su vez informara al comité de obra.

H. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

1. Obligaciones Generales del contratista

Son obligaciones generales del contratista las siguientes:

a) Es responsabilidad del contratista realizar visita e inspección técnica en las áreas a intervenir
b) Suministrar el mobiliario y realizar su instalación dentro del término señalado y con la calidad acordada, debiendo para ello presentar un cronograma de ejecución de actividades, con el cual el supervisor del contrato realizará el seguimiento correspondiente
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
d) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
e) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
f) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993
g) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del mismo.
h) Presentar oportunamente las actas, informes, facturas o cuenta de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
i) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
j) Pagar a la UCEVA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
k) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
l) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la UCEVA por el incumplimiento del contrato.
m) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción Irse presente una reclamación contra la UCEVA por la cual deba responder EL CONTRATISTA aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA, adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar Perjuicios al UOEVA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UCEVA, éste

podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

n) Establecer un procedimiento de control que permita LA UCEVA verificar que cada una de las obligaciones adquiridas en ejercicio del presente contrato serán cumplidas plenamente.
o) Atender las indicaciones que realice el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto.
p) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales legalmente establecidas, para con los operadores que prestaran el servicio en la Institución.
q) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

2. Obligaciones específicas del contratista

a. Entregar el mobiliario de conformidad con/las especificaciones técnicas definidas en la convocatoria. De igual manera, el procedimiento de instalación deberá efectuarse con herramientas y accesorios de primera calidad, que garanticen la durabilidad, funcionalidad y Estética
b. El Contratista ejecutará el alcance del contrato, ciñéndose a los planos suministrados por el Contratante, de acuerdo a las recomendaciones técnicas de los mismos
c. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar cada una de las actividades del objeto contractual. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
d. Los equipos se instalarán apropiadamente, en las áreas exigidas y en la posición adecuada para el correcto funcionamiento
e. El Contratista deberá suministrar además de los accesorios señalados para cada uno de los ítems, todos aquellos que se requieran para su correcta instalación y puesta en funcionamiento.
f. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la UCEVA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
g. El CONTRATISTA debe permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar la paz y salvo cada vez que se lo requiera la UCEVA por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h. El transporte, cargue, descargue de los elementos durante la ejecución del contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.
i. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte de El CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
j. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
k. El personal que desarrolle estas actividades durante la ejecución del contrato, deberá contar con los elementos de protección personal apropiados para los desarrollos seguros de las actividades necesarias en desarrollo de la ejecución del contrato y en

general todos los Ne materiales que salvaguarden la protección integral del personal, así como aquellos que impliquen trabajo en alturas.

l. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad
m. Colaborar a la UCEVA con lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
n. Desinstalar y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el contratista, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
o. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
p. El suministro de los elementos objeto del contrato se instalarán en la ubicación señalada por el supervisor del contrato.

3. Obligaciones de la UCEVA

a) Efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.
b) Suministrar al Contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato (planos, especificaciones, etc.).
c) Resolver las dudas que llegaren a presentar el Contratista, y/o el supervisor sobre los documentos suministrados por este.
d) Recibir el mobiliario, si el contratista cumplió con el objeto y alcance del contrato, previa aprobación de la supervisión.
e) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
f) Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato.
g) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
h) Liquidar el contrato en la oportunidad legal.
i) Las demás que por disposición legal debe ejercer.

Nota: Los pagos a que haya lugar estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas. En caso de que el proceso se suspenda o se termine, solo se reconocerá el valor de los servicios prestados al momento de la suspensión.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Unidad Central del Valle del Cauca, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Unidad Central del Valle del Cauca se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La Unidad Central del Valle del Cauca, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesario para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTERIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 3)

El alcance de esta comunicación es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos.

La carta de presentación debe suscribirse por el representante legal, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

El documento deberá ser presentado con firma autógrafa original, no se aceptarán firmas de facsímil o imágenes fotocopiadas.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas autógrafas originales. (Anexo 3 A o 3 B)

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Anexo 3) y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato, debe haberse constituido como persona jurídica con un término de Cinco (5) años y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución del contrato y UN (1) año más.

b.) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:
c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento

correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La persona natural, ya sea en calidad de proponente o integrante de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación), debe ser profesional en ingeniería civil o ingeniero sanitario debe tener experiencia mínima de Cinco (5) años contados a partir de la obtención del título profesional.

La persona jurídica, ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación), debe haberse constituido como persona jurídica con un término de Cinco (5) años y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución del contrato y UN (1) año más.

4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha

de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia de la cédula de extranjería o del pasaporte actual y vigente.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida. Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes

por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor de la UCEVA NIT No. 891.900.853-0 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente y su representante legal no deberá figurar reportado con antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Unidad Central del Valle del Cauca, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona

jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, dentro del periodo de evaluación. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0549 de mayo 8 de 2020 el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) modificó el documento denominado "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas -CIIU Rev. 4 A.C.", adaptada para Colombia.

En la Resolución se incluyeron ajustes a la estructura y notas explicativas, teniendo en cuenta la operatividad de la clasificación, de este documento, cuando un contribuyente o responsable desarrolle dos (2) o más actividades económicas, la actividad económica principal será aquella que le genere el mayor valor de ingresos. (Se mantiene esta disposición de la Resolución 0139 del 21 de noviembre de 2012, que rigió hasta diciembre 31 de 2020). La entidad a considerado que los oferentes deberán encontrarse inscritos en la actividad ciiu 3110 en el registro único tributario, lo que permite identificar proponentes que de manera específica tienen registrada una actividad de comercialización o fabricación de muebles.

Ahora bien, los obligados a cumplir obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias cuya codificación de la actividad económica que desarrollan cambia con esta resolución, actualizándose en el Registro Único Tributario –RUT, hasta el 30 de junio de 2021 por la ampliación de fechas establecida por la resolución 005 del 22 de enero de 2021.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien avala la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia de la cédula de extranjería o del pasaporte actual y vigente.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 4A - 4B)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Así mismo el oferente presentara a la entidad el cumplimiento total del decreto 1072 de 2015 Reglamento único del trabajo:

El oferente evidencia cumplir: La documentación relacionada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, debe estar redactada de manera tal, que sea clara y entendible por las personas que tienen que aplicarla o consultarla. Igualmente, debe ser revisada y actualizada cuando sea necesario difundirse y ponerse a disposición de todos los trabajadores, en los apartes cual les compete en la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018.

El oferente debe demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el trabajo definidas en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8, Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo, presentando copia del Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo con un nivel de cumplimiento mínimo del 100% de cumplimiento, emitido por la ARL correspondiente.

El oferente debe garantizar el cumplimiento de la obligación legal de implementar y controlar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en todos sus componentes en el lugar, en donde se ejecutará el contrato. Para ello deberá presentar en su oferta el personal idóneo responsable de llevar a cabo el control, y el seguimiento del proceso en las actividades específicas de fabricación, entrega e instalación del Mobiliario, correspondiente a un Auditor Interno en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Decreto 1072 de 2015.

El profesional presentara su respectiva licencia vigente, el cual deberá de tener título como Especialista en Gestión Integrada QHSE, HSEQ y tener título como Auditor Interno NTC ISO 14001 Sistema de Gestión Ambiental, siendo profesional en alguna de las ramas de la Ingeniería y que soporte su título mediante tarjeta profesional vigente.

El profesional deberá certificar el cumplimiento del proceso según el requerimiento y la obligación legal por parte del proponente en el nivel de desarrollo aceptable del 100% en las etapas del proceso en que se encuentre. Se anexará la respectiva hoja de vida, las acreditaciones o títulos que soportan su profesionalización, mediante diplomas, licencia o tarjeta profesional. La experiencia mínima será de diez años como coordinador y profesional responsable del Proyecto HSEQ. Se anexará al menos dos certificaciones de experiencia en

funciones de actividades de prevención y promoción para control de riesgos en labores, investigación de accidentes de trabajo de acuerdo a la legislación vigente y bajo metodología de Taproot (Árbol de causas), interventoría en HSE a empresas industriales. El presente requerimiento lo deben de cumplir cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier tipo de adhesión.

Presentar certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a los establecido en la Resolución 0312/2019. Con un cumplimiento en la ejecución del plan, evaluado por la ARL.
La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa.
La documentaci6n relacionada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, debe estar redactada de manera tal, que sea clara y entendible por las personas que tienen que aplicarla o consultarla. Igualmente, debe ser revisada y actualizada cuando sea necesario difundirse y ponerse a disposición de todos los trabajadores, en los apartes cual les compete en la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, por parte del profesional del SGSST del establecimiento con su título y licencia profesional.

Este requerimiento lo deben cumplir todos los oferentes que se presenten bajo alguna figura de adhesión: consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura u otra figura jurídica ajustada a la normatividad legal colombiana.

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

El proponente deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (ANEXO 3A – 3B)

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato indicado del pliego de condiciones y en este constar por lo menos:
a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes o del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para comprometer a la entidad, presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

B. EXPERIENCIA

Experiencia general. (ANEXO 6 A)

Como experiencia general, considerando el valor del contrato y la complejidad del mismo, se solicita que el proponente persona natural o jurídica individualmente considerada, o en consorcio o unión temporal u otra forma de adhesión, deberá acreditar la experiencia relacionada en el suministro e instalación de mobiliario para espacios de aula, áreas técnicas y muebles en general para las áreas de las instituciones educativas, tal experiencia se acreditará aportando copia de dos (2) contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación y la respectiva certificación emitida por la entidad. El valor de cada contrato deberá ser mayor o igual a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial, ambos contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El oferente deberá tener inscrito en los contratos al menos seis de los códigos del clasificador internacional de las naciones unidas (UNSPSC).

Los siguientes códigos del clasificador internacional de las naciones unidas, deberán encontrarse inscritos en ellos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30 16 23 00	ACCESORIOS PARA GABINETES
30 24 15 00	COMPONENTES DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTÁTILES
42 19 19 00	ARMARIOS CLÍNICOS
42 19 20 00	MESAS DE EXAMEN O DE PROCEDIMIENTO CLÍNICO
42 19 21 00	ASIENTOS Y TABURETES CLÍNICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
43 20 18 00	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
44 11 19 00	TABLEROS

48 10 20 00	MOBILIARIO DE RESTAURANTES
56 12 15 00	MOBILIARIO GENERAL DE AULA

Es considerado determinante, que los siguientes códigos deberán encontrarse inscritos en cada uno de los contratos aportados de manera obligatoria: 56 12 15 00, 43 20 18 00, 30 24 15 00, 42 19 20 00, 42 19 19 00, los contratos aportados deberán estar ejecutados y liquidados en los últimos cinco (5) años, contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Licitación Pública, el valor facturado de cada contrato deberá ser superior o igual a dos (2) veces al presupuesto oficial.

Experiencia específica. (ANEXO 6B)

Además de la experiencia general señalada, y de acuerdo a las características del contrato, dimensión y especialidad, el proponente evidenciará la experiencia especifica en el haber suministrado mobiliario escolar en instituciones educativas, lo que asegura idoneidad y especialidad en la materia con las certificaciones y actas de liquidación de los mismos

Los contratos aportados como experiencia general, deberán evidenciar como experiencia especifica la entrega del siguiente mobiliario escolar.

SILLAS: Sillas o Pupitres, Sillas auxiliares, Sillas auditorios, Sillas de profesor, que sumen al menos 750 unidades en conjunto.

MESAS: Mesa profesor, Mesa de trabajo de aula, mesa auxiliar o mesa preescolar, que sumen al menos 60 unidades en conjunto.

No se aceptarán contratos cuyo objeto no sea de mobiliario escolar, mobiliario para sedes educativas u otros que sean iguales o similares, contratos de dotación de mobiliario de oficina, restaurantes u otros no serán aceptados como experiencia específica. Además, estos deben encontrase debidamente liquidados al cierre de la presente convocatoria.

La entidad, en caso que encuentre omisiones, alteraciones o información inconsistente hará la solicitud de las facturas realizadas por parte del oferente y la certificación de pago ante la DIAN de los debidos impuestos de gravámenes a las ventas de los contratos o actas de liquidación aportados.

Nota1: Cuando la experiencia específica acreditada sea adquirida a través de consorcio o unión temporal la misma se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación en la asociación.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.
La Unidad Central del valle - UCEVA, solicita al oferente para el buen desarrollo y ejecución proyecto demostrar el personal de trabajo mínimo requerido conformado de la siguiente manera:

CARGO Y PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	PROFESIÓN	EXPERIENCIA PROBABLE	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE PROYECTO (100%)	Ingeniero Industrial o Arquitecto	mayor a 10 años y con matrícula profesional vigente	Que demuestre haber participado como director de proyecto en un (1) contrato cuyo objeto sea similar al de este proceso en un horizonte de tiempo no mayor a tres (3) años contados a partir del cierre del proceso.
RESIDENTE DE PROYECTO 100%	Tecnólogo en Desarrollo gráfico para proyectos de arquitectura e ingeniería	mayor a 4 años	Que demuestre haber participado como residente de proyecto en tres (3) contratos cuyo objeto sea similar al de este proceso en un horizonte de tiempo no mayor a cuatro (4) años contados a partir del cierre del proceso

Nota: La mano de obra para la instalación de mobiliarios de aula y áreas administrativas deberá ser asumida a todo costo por parte del contratista. Como mínimo dos (2) cuadrillas con experiencia en instalación de mobiliarios de aula y áreas administrativas.

Para la presentación de la oferta, el contratista deberá aportar hoja de vida de dos (2) cuadrillas, es decir cada cuadrilla se compone de, tres (3) técnicos u operarios, cada uno de ellos deberá cumplir con lo siguiente:

1. Diploma o acta de grado Bachiller
2. Fotocopia de Cedula de ciudadanía.
3. Experiencia General: Cinco (5) años.
4. Experiencia Especifica: Tres (3) años en instalación mobiliarios de aula y áreas administrativas, esta experiencia debe certificarse a través de la empresa por medio de la cual se hayan desarrollado los trabajos.

Consideraciones para el Análisis del Personal

Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de este requisito deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa
- Dirección de la empresa
- Teléfono de la empresa
- Nombre del profesional
- Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)
- Cargo desempeñado
- Tiempo de vinculación (DÍA – MES- AÑO), inicio y término del profesional.
- Funciones realizadas del Profesional.
- Firma de la persona competente
- Duración del Proyecto para el cuál fue contratado el Profesional

Para acreditar la formación académica se requiere: ANEXO 5 A

- Diploma o acta de grado de posgrado en caso de requerirla
- Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria.
- Certificado de vigencia de la matrícula.

- Hoja de vida. (ANEXO 5B)

El profesional debe suscribir una carta de compromiso donde indique que desarrollara las labores para el proponente de acuerdo a la dedicación exigida en el pliego de condiciones.

En el caso de realizarse cambios en el equipo de trabajo, según lo previsto en las condiciones habilitantes, los nuevos profesionales propuestos deben cumplir con los mismos, o superiores puntajes adicionales a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato.

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

Los proyectos de experiencia específica deben estar soportados por la certificación de la respectiva empresa que contrató los servicios del profesional. Además, deben aportarse documentos contractuales con los cuáles pueda establecerse claramente que la empresa certificante elaboró el proyecto.

Dos o más proponentes no pueden ofrecer como integrante del equipo de trabajo a un mismo profesional. Si tal situación se presentare la propuesta no será habilitada

C. CAPACIDAD FINANCIERA

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (sentencia C- 713/09), según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior, los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores.

Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código

de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme, y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2020).

En materia de capacidad financiera, dado que la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, la entidad establece los siguientes requisitos con base en el conocimiento del sector:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente/ Pasivo Corriente.

CRITERIOS	CONDICIÓN
Liquidez igual o superior a 2.5	HABILITA
Liquidez inferior a 2.5	DESHABILITA

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: (Pasivo Total / Activo Total) * 100.

CRITERIOS	CONDICIÓN
Índice de Endeudamiento igual o menor al 45%	HABILITA
Índice de Endeudamiento mayor al 45%	DESHABILITA

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Estará determinado por el resultado de (Utilidad operacional / Gastos de intereses).

CRITERIOS	CONDICIÓN
Índice de razón de cobertura de intereses igual o superior a 20	HABILITA
Índice de razón de cobertura de intereses inferior a 20	DESHABILITA

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Estará determinado por el resultado de (Utilidad Operacional / Patrimonio).

CRITERIOS	CONDICIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio igual o mayor a 10%	HABILITA
Rentabilidad sobre el patrimonio menor al 10%	DESHABILITA

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Estará determinado por el resultado de (Utilidad Operacional / Activo Total).

CRITERIOS	CONDICIÓN
Rentabilidad sobre el activo igual o mayor al 9%	HABILITA
Rentabilidad sobre el activo inferior al 9%	DESHABILITA

En el caso de Uniones Temporales y Consorcios, los literales C y D los indicadores se calcularán con base en la siguiente formula:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO

El índice de capital de trabajo estará determinado por el resultado obtenido de:
Activo Corriente – Pasivo Corriente

Sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes del componente plural.

CRITERIOS	CONDICIÓN
Capital de trabajo superior a dos veces el 100%presupuesto.	HABILITA
Capital de Trabajo inferior a dos veces el 100% presupuesto	DESHABILITA

En caso que la oferta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTA

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **HABILITANTE**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

FACTORES	PUNTAJE
FORMULA MEDIA ARITMÉTICA	50
FORMULA MEDIA GEOMÉTRICA CON PO	
GARANTÍA	30
EQUIPO DE TRABAJO	10
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	9
VINCULACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	**100**

El proponente deberá obtener un mínimo de Ochenta (80) puntos para ser favorecidos con la adjudicación.

A. FACTOR ECONÓMICO: 50 PUNTOS.

A efectos de determinar cuál de las variables se utilizará para la ponderación económica, se seguirá el siguiente procedimiento:

1 MEDIA ARITMÉTICA: 5 PUNTOS.

El factor de evaluación precio Tendrá una asignación máxima de cincuenta (50) puntos, el puntaje se asignará de acuerdo con la
Siguiente formula:

$$MA = \frac{A + Xa}{2}$$

Dónde:
MA= Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.
A= Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.
Xa= Valor de la propuesta hábil más alta.

Obtenido el valor de la media aritmética (MA) se asignarán cincuenta (50) puntos a la propuesta que haya presentado el precio más cercano a la media aritmética (MA).

Las demás propuestas que estén por debajo a la media aritmética (MA) tendrán cuarenta y nueve puntos cinco (49,5) puntos, iniciando según su orden con cuarenta y nueve puntos cinco (49,5) puntos y disminuyendo según su orden en cero punto cinco (0.5) puntos cada una.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta en cuenta dos (2) decimales y no habrá lugar a aproximación alguna, la Unidad Central del Valle no acepta propuestas con aproximaciones en decimales por encima o por debajo.

2 MEDIA GEOMÉTRICA CON PO: 50 PUNTOS.

El factor de evaluación precio media geométrica tendrá una asignación máxima de cincuenta (50) puntos, se obtendrá la media geométrica incluyendo el presupuesto oficial así:

a) De una a dos ofertas habilitadas entra dos (2) veces el presupuesto oficial a promediar.
b) Tres (3) ofertas habilitadas entra tres (3) veces el presupuesto oficial a promediar.
c) Cuatro ofertas habilitadas entra cuatro (4) veces el presupuesto oficial a promediar.

Y así sucesivamente.
Entre las propuestas que califican económicamente se le otorgará un puntaje económico de cincuenta (50) puntos a la propuesta que esté más cerca a la media geométrica M.

La asignación de puntaje para cada una de las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
D = [VP — M]
D = Diferencia en valor absoluto de cada propuesta con relación a la media geométrica.
VP= Valor propuesta habilitada.
M= Valor de la media geométrica.

La propuesta cuyo D sea el más bajo recibirá cincuenta (50) puntos. Las demás propuestas recibirán cada una cero punto cinco (0.5) puntos menos que la anterior, a medida que su D se vaya haciendo mayor; una vez agotado el puntaje las propuestas que no alcancen puntaje obtendrán cero (0) puntos.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta dos (2) decimales y no habrá lugar a aproximación alguna, la Unidad Central del Valle no acepta propuestas con aproximaciones en decimales por encima o por debajo.

MÉTODO ALEATORIO DE ESCOGENCIA

Teniendo en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera que rija al día siguiente de la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, se determinará la formula a aplicar, según como se muestra a continuación:

Decimales TRM	Formula a Aplicar
Entre 00 a 50	MEDIA ARITMÉTICA
Entre 51 a 99	MEDIA GEOMÉTRICA CON PO

B. GARANTIA

El proponente que ofrezca la siguiente garantía

TIEMPO DE GARANTÍA	PUNTAJE
De 48 meses	30 puntos
De 36 meses	15 puntos
De 24 meses	7.5 puntos
De 12 meses	0puntos

C. EQUIPO DE TRABAJO: (10 PUNTOS)

La Unidad Central del Valle UCEVA, con el fin de asegurar idoneidad y especialidad en la materia determina el siguiente criterio para la ponderación de la calificación del equipo de trabajo

CARGO Y PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	PROFESIÓN	EXPERIENCIA PROBABLE	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE PROYECTO **(100%)**	Ingeniero Industrial o Arquitecto	mayor a 10 años y con matrícula profesional vigente	Que demuestre haber participado como director de proyecto en un (1) contrato cuyo objeto sea similar al de este proceso en un horizonte de tiempo no mayor a tres (3) años contados a partir del cierre del proceso.
RESIDENTE DE PROYECTO **100%**	Tecnólogo en Desarrollo gráfico para proyectos de arquitectura e ingeniería	mayor a 4 años y con matrícula profesional vigente	Que demuestre haber participado como residente de proyecto en tres (3) contratos cuyo objeto sea similar al de este proceso en un horizonte de tiempo no mayor a cuatro (4) años contados a partir del cierre del proceso

Nota: La mano de obra para la instalación de mobiliarios de aula, áreas administrativas y de cafetería deberá ser asumida a todo costo por parte del contratista. Como mínimo dos (2) cuadrillas con experiencia en instalación de mobiliarios de aula y áreas administrativas.

Para la presentación de la oferta, el contratista deberá aportar hoja de vida de dos (2) cuadrillas, es decir cada cuadrilla se compone de, tres (3) técnicos u operarios, cada uno de ellos deberá cumplir con lo siguiente:

1. Diploma o acta de grado Bachiller
2. Fotocopia de Cedula de ciudadanía.
3. Experiencia General: Cinco (5) años.
4. Experiencia Especifica: Tres (3) años en instalación mobiliarios de aula y áreas administrativas, esta experiencia debe certificarse a través de la empresa por medio de la cual se hayan desarrollado los trabajos.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 9 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

% DEL COMPONENTE NACIONAL DEL OFRECIMIENTO (X)		PROPONENTE NACIONAL			
		X=100%	100%>X >50%	50%≥X>0%	X=0%
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE AL OFRECIMIENTO	BIENES	4.5	3.5	3.0	0
	SERVICIOS	4.5	3.5	3.0	0

La evaluación se hará en consideración a los porcentajes que determine el proponente en la carta de presentación o en algún otro documento de la propuesta y conforme a la verificación de la información por parte de la UCEVA.

En caso de personas naturales, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía o de la visa de residente para poder acreditar condición de servicio nacional.

En caso de personas jurídicas, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal, para poder acreditar condición de servicio nacional.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los BIENES ofrecidos, la UCEVA considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, la UCEVA considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

E. PUNTAJE VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 1 PUNTO.

EL Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, estableció en el artículo primero lo siguiente: "ARTÍCULO 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

Así las cosas, los proponentes que cumplan con los parámetros anteriormente señalados les será asignado 10 puntos en la evaluación.

F. FACTORES DE DESEMPATE

En los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. De conformidad con el Art, 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MAS OFERTAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS CON CARGO A RECURSOS PUBLICOS, LOS PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES INDISTINTAMENTE DE SU REGIMEN DE CONTRATACIÓN, ASI COMO LOS CELEBRADOS POR LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS CONSTITUIDOS POR ENTIDADES ESTATALES, EL CONTRATANTE DEBERA, UTILIZAR LAS SIGUIENTES REGLAS DE FORMA SUCESIVA YEXCLUYENTE PARA SELECCIONAR EL OFERENTE FAVORECIDO, RESPETANDO EN TODO CASO LOS COMPROMISO INTERNACIONALES VIGENTES".

El Proponente junto con su propuesta, si así lo considera, allegará suscrito el Anexo ACREDITACION DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE, y los documentos soporte que anexará a fin de acreditar el o los factores de desempate, en los cuales se encasilla y quiere hacer valer, en caso de empate entre las ofertas presentadas y sus puntajes obtenidos, los criterios de desempate seguirán el orden establecido; así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	• Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente • Se tomará la información del documento APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. En caso de proponente plural, todos y cada uno de sus integrantes, deberá acreditarlo
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	a.) Mujeres Cabeza de Familia Declaración en notaria en la cual bajo la gravedad del juramento debe manifestar su estado civil; que ejerce la jefatura femenina de hogar, que tiene bajo su cargo, afectiva, económica y socialmente, en forma permanente, hijos menores propios, u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar(identificándolos plenamente con nombre, documento de identidad y edad), ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente y deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del grupo familiar, expresando las circunstancia básicas de su caso. Registro Civil de hijos, padres o hermanos a fin de acreditar el vínculo.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento(10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	a.) Para proponente individual: • Certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, donde consta que mínimo el 10% de la nómina del proponente se encuentra en condición de discapacidad y que el personal se encuentra contratado por lo menos con anterioridad a un año a la fecha del cierre del proceso de contratación. • Certificación expedida por el representante legal del proponente en donde se indique que mantendrá vinculado a los trabajadores en condición de discapacidad, mínimo por un lapso igual al de la contratación. b) Para proponente plural; • Las 2 certificaciones del literal a). • Documento de constitución de unión temporal o consorcio • Documentos aportados con la propuesta a fin de acreditar la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de

	condiciones. En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificado expedido por representante legal, avalado por el Jefe de Talento Humano, Jefe De Contratación o quien haga sus veces, en la cual bajo la gravedad de juramento acredita el número total del personal vinculado al proponente; manifestando cuántos se encuentran en población mayor de 60 años y su fecha de vinculación la cuál debe ser de mínimo un (1) año de antigüedad – Listado de quienes cumplan estos requisitos con nombres completos, identificación, e informando en qué fondo de pensión se encuentra afiliado cada uno; anexando los soportes de cada uno: • Copia de cedula de ciudadanía de las personas que se encuentran en población mayor de 60 años • Certificado de no pensión de la UGPP, Colpensiones o de los fondos privados existentes en Colombia A fin de establecer la mayor proporción se aplicará la siguiente fórmula: Proporción= #PSP Integrante A+ #PSP Integrante B #PTT Integrante A + #PTP Integrante B x 100 = % de personal que cumple con el requisito. Donde: #PSP=Número de personas sin pensión #PSP= Planta total de trabajadores del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. En caso de proponente plural, todos y cada uno de sus integrantes, deben acreditarlo.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificado expedido por representante legal avalado por el Jefe de Talento Humano, Jefe de Contratación o quien haga sus veces en la cual bajo la gravedad del juramento, acredita el número total de personal vinculado al proponente, manifestando cuantos pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o Gitanos y su fecha de vinculación actual debe ser mínimo(1) un año de antigüedad – listado de quienes cumplan

	estos requisitos con nombres completos, identificación e informando a que grupo poblacional pertenece cada uno; anexando los soportes de cada uno. vigente. En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar los Estatutos o el Acta de conformación. • Copia de cedula de ciudadanía de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o Gitanos • Certificado del Ministerio del Interior, o del Ministerio de Cultura o del DANE.
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificado de existencia y representación legal vigente. En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar los Estatutos o el Acta de conformación. • Copia de cedula de ciudadanía de los socios con calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación. • Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN - adscrita a la Presidencia de la República En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Se deben acreditar según los requisitos establecidos para el factor de desempate Num. 2 madre cabeza de familia y Num. 5 persona en proceso de reincorporación o reintegración. Además de los anteriores documentos se debe allegar: • Documento de constitución de unión temporal o consorcio Documentos aportados con la propuesta a fin de acreditar la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones. En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. • Certificado de Conformación Mypime. En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.
Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.	Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. • Estados financieros del proponente con sus respectivas notas donde se identifique el valor total pagado a proveedores y una relación de los proveedores que cumplan la condición de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales con los valores pagados a cada uno de ellos (identificando razón social, NIT y valor) suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a ello, ambos con corte a 31 de diciembre del año anterior para verificar que la proporción mínima sea igual o superior al 25% exigido por la Ley. Además de los anteriores documentos se debe allegar: • Documento de constitución de unión temporal o consorcio • Documentos aportados con la propuesta a fin de acreditar la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones. En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. En caso de proponente plural todos y cada uno sus integrantes deben acreditarlo.
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso	Método aleatorio: Si el empate se mantiene, se desempatará con base en el método de balotas, para lo cual se asignará una balota a cada uno de los proponentes empatados y se introducirán en una bolsa que no permita observar el contenido, seguidamente se seleccionará una persona al azar para que seleccione la oferta ganadora.

VI. OFERTA

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de los documentos del proceso, ha realizado las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

La propuesta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas. Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico contratacion@uceva.edu.co en los términos del protocolo de indisponibilidad del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, así como aquellas que sean enviadas a través de un medio distinto a la plataforma de SECOP II.

- La oferta deberá ser presentada desde el usuario del SECOP II del proponente, de lo contrario la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada. Es decir, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural ésta deberá ser presentada desde el usuario del consorcio o la unión temporal en el SECOP II, así mismo cuando la oferta sea presentada por un proponente singular ésta deberá ser presentada desde el usuario que tiene en el SECOP II.

- El proponente deberá presentar su propuesta en idioma castellano. Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones y en el presente documento en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

- Los documentos no deben tener enmendaduras, tachones ni borrones que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente.

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II.

- La UCEVA no aceptará propuestas complementarias, modificatorias o adicionales a lo requerido en los documentos del proceso.

- La UCEVA no aceptará ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones y demás documentos del proceso, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

- El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es el valor ofertado del listado de bienes, sin superar el precio techo de ninguno de los ítems, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

- La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo señalado en el presente documento.

- Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

- La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa.

- La Uceva, no acepta la presentación de propuestas parciales. El proponente, con la presentación de su propuesta, acepta que su ofrecimiento contempla la totalidad de los servicios y/o bienes a los que se presente, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el presente documento.

A. OFERTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las Especificaciones Técnicas estipuladas en este proceso de selección.

B. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

d. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (cursiva y subraya fuera de texto).

La Unidad Central del Valle del Cauca, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica, dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Al finalizar este plazo, el Unidad Central del Valle del Cauca se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, especificaciones técnicas de la oferta o aquellos que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

C. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Unidad Central del Valle del Cauca, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

f. **OFERTAS EXTEMPORÁNEAS.**

Las propuestas que reciba el Unidad Central del Valle del Cauca después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participarán.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.
2) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
3) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
5) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
6) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
7) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad profesional requerida en estos pliegos o cuando la oferta no esté debidamente avalada en las condiciones de ley.
8) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
9) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus

integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

10) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por la Unidad Central del Valle del Cauca.

11) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

12) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.

13) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

14) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.

15) Cuando no se presente la propuesta económica o se modifique su contenido.

16) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

17) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

18) Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.

19) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

20) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente

21) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

22) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

23) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento.

24) Cuando no se declare expresamente, en el Anexo No. 1. Carta de Presentación de la Propuesta, la aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Anexo técnico.

25) En el caso que una misma persona presente de manera simultánea más de una oferta, ya sea a título individual y como miembro de consorcio o unión temporal.

26) Cuando el oferente NO presente al UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término posterior al permitido por la ley, o la presente incompleta, para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presenten.

27) Cuando la propuesta contenga algún deducible en dólares, caso en el cual la propuesta será objeto de rechazo.
28) Cuando no coincida el valor total o valores unitarios de la oferta del anexo de la propuesta económica solicitado por la Entidad Estatal con el relacionado por los Proveedores en SECOP II.
29) Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial asignado total y/o valores promedio por ítems del estudio del sector.
30) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

H. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Unidad Central del Valle del Cauca pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la institución www.uceva.edu.co un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos.

B. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES". La Unidad Central del Valle

del Cauca responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

C. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que ésta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

D. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La Unidad Central del Valle del Cauca, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, de las veedurías ciudadanas y del público en general.

La Unidad Central del Valle del Cauca publicará el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

D. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.LA UCEVA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

E. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas.

Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico contratacion@uceva.edu.co en los términos del protocolo de indisponibilidad del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

F. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS

La información requerida y que deba estar consignada en los anexos y formatos indicados y adjuntos al pliego de condiciones, deberá ser diligenciada y presentada en forma impresa.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por la Unidad Central del Valle del Cauca en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa

G. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso licitatorio o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Unidad Central del Valle del Cauca, las consultas por escrito, que serán resueltas por medio del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad, en cualquier momento hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre para

la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.qov.co. – SECOP II

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

H. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRORROGA

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Unidad Central del Valle del Cauca cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

I. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido mediante acto administrativo motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

J. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El cierre se llevará a cabo en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección, el cual se realiza a través de plataforma del SECOP II.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura, hasta la fecha y hora determinada para el cierre en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre.

K. COMITÉ EVALUADOR.

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité evaluador, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se designará mediante acto administrativo a los funcionarios y/o contratistas que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de los criterios ponderables de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

L. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de organización y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

El Unidad Central del Valle del Cauca podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida al correo

electrónico o al número de fax que el oferente especifique en la carta de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que el Unidad Central del Valle del Cauca especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

M. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección. En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Unidad Central del Valle del Cauca proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

N. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

La Audiencia pública de adjudicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se realizará a través de medios virtuales (Decreto 537 de 2020), mediante la plataforma MEET en el término establecido en el cronograma, para lo cual los proponentes deberán proporcionar sus datos telefónicos, correos electrónicos y demás necesarios para la realización del evento en la Carta de Presentación de la Propuesta. El DAH publicará el acto de Adjudicación a través de la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

O. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, a través de la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

P. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES

La UCEVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso licitatorio es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la UCEVA podrá verificar la información suministrada por el proponente.

Q. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La UCEVA podrá declarar desierto el proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1.993 "la declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva". En caso de declararse desierto el proceso, la UCEVA podrá iniciarlo nuevamente siguiendo lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015. La Unidad Central del Valle Del Cauca declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

R. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

S. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitando la directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican de la siguiente manera

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $204.695.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $900.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	Bienes y servicios $204.663.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**	Bienes y servicios $900.515.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** **(Aplica para departamentos)**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11'039.387 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD** Servicios de construcción* $13'586.938 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $532.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Del cuadro anterior se observa que el acuerdo comercial que se puede aplicar para el presente proceso de contratación corresponde al suscrito con los Países de El Salvador, Guatemala y Honduras.

Por lo anterior, LA UCEVA por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo e presupuesto, para el presente proceso de selección está obligado por el acuerdo comercial con Triángulo Norte (Guatemala) Adicionalmente se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – (CAN), donde se expresó la voluntad de liberalizar el comercio intrasubregional de servicios y, en tal sentido, instruyó a la Comisión para que aprobara un marco general de principios y normas para el logro de dicho objetivo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

De igual manera, teniendo en cuenta los acuerdos aplicables se establece un plazo mínimo de 10 días entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 publicado por Colombia Compra Eficiente.

IX. RIESGOS.

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

Teniendo en cuenta el requerimiento establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2.007 de incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación, y el desarrollo jurisprudencial y doctrinal que ha tenido el principio del equilibrio económico del contrato (Artículo 27 de la Ley 80 de 1.993), los riesgos previsibles que podrían afectar la equivalencia económica del contrato de intermediación de seguros, corresponden a riesgos empresariales normales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no se pueden trasladar a la Entidad contratante (CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 09 de mayo de 1.996, expediente 10151. Magistrado ponente Daniel Suárez Hernández.)

Para efectos de mitigar los riesgos, LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA a través del interventor y supervisor de interventoría realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

Este monitoreo debe:

a. Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b. Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c. Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d. Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e. Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará monitoreo de los Riesgos y revisará la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión.
Para lo cual, debe:

(i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1802 de 2015, la Unidad Central del Valle del Cauca se pronunciará sobre la

pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. La fecha de la audiencia está prevista en el cronograma inserto dentro de este proceso.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Unidad Central del Valle del Cauca únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones definitivo mediante adenda.

Esta audiencia se realizará a través de medios virtuales (Decreto 537 de 2020), mediante la plataforma MEET, para lo cual los proponentes deberán proporcionar sus datos telefónicos, correos electrónicos y demás información necesaria con un día de antelación a su realización a través de la sección MENSAJES de la Plataforma SECOP II.

De la audiencia se levantará un acta, en la que constarán: los nombres de los participantes, las aclaraciones solicitadas, la respuesta por parte de la Entidad a las mismas, la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos y todos los pormenores de la celebración de dicha audiencia; el acta será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Adicional a lo plasmado en la matriz de riesgos anexa, de acuerdo con la distribución siguiente, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

X. ADJUDICACIÓN

La UCEVA adjudicará el proceso al proponente seleccionado en el primer lugar del orden de elegibilidad según los criterios de ponderación de las ofertas.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la UCEVA adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial del proceso y haya obtenido como mínimo 800 puntos en la calificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la UCEVA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

IX. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual la Unidad Central del Valle Del Cauca, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, la Unidad Central del Valle del Cauca, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la Unidad Central del Valle del Cauca, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se

inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

XI. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

XII. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hacen parte integral del proceso.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del servicio objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Unidad Central del Valle del Cauca, se procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato y la caducidad de este.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)". (Documento CONPES 3714).

NOTA: EL ANALISIS DEL SECTOR Y LA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SE PUBLICARÁN COMO DOCUMENTOS ANEXOS.

XI. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME.

En atención a lo establecido por la Agencia Nacional Colombia Compra eficiente en el concepto C-087 del 23 de febrero de 2021 existen diferencias entre la regulación consagrada en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y la establecida en el Articulo 34 de la ley 2069 de 2020, por lo anterior y con base en la siguiente precisión que contiene dicho concepto el presente proceso no será limitado a Mipymes,(...)

"Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 exigía que el valor del proceso de contratación en el que pretendiera limitarse la convocatoria a mipymes fuera «[...] menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo». Este requisito tampoco se observa en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

lo anterior debe agregarse que mientras la nueva disposición legal indica que la convocatoria limitada a mipymes debe hacerse cuando por lo menos dos (2) de estas hayan manifestado su interés antes de la resolución de apertura del proceso respectivo, el articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 condicionaba la limitación de la convocatoria a que la entidad estatal hubiera recibido solicitudes de por lo menos tres (3) mipymes, a más tardar un día hábil antes de la apertura del proceso de selección.

Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma queda condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad. (...)

(file:///E:/mantenimeinto%20de%20vehiculos/Concepto%20C%20%E2%80%92%20087%20de%202021%20-%20Factores%20de%20desempate.pdf)

XII. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, « Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos.

En los contratos de Obra y en los demás que considere necesario la entidad se cubrirá igualmente la responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

La garantía de salarios y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos de prestación de servicios y construcción de obra en los cuales, de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones.

El contratista se compromete a constituir a favor de La UCEVA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare:

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son:

a. Asegurado o beneficiario: LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
b. Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria

c. Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 90 días).
d. Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.
e. Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
f. La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, LA UCEVA, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por una cuantía equivalente 200 smmlv del valor del contrato y con una vigencia equivalente al término de duración del contrato y seis (6) meses más (Esta póliza deberá garantizar, la responsabilidad civil extracontractual que pueda ocasionar el asegurado a terceros en el desarrollo normal de sus actividades.

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **De ninguna forma se puede dejar a un lado que:**

a. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la UCEVA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

b. Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por La UCEVA y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.
c. El contratista deberá avisar a La UCEVA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos LA UCEVA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a LA UCEVA como consecuencia.
d. El contratista deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Igualmente deberá permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar la certificación señalada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 cada vez que se lo requiera La UCEVA, por cuanto es un requisito previo para los pagos.
e. El contratista deberá responder por la pérdida, daño o deterioro de los bienes de La UCEVA, y por ende del desmedro del patrimonio de la institución, cuando quiera que los mismos se causaron como consecuencia de su acción u omisión como contratista.
f. El oferente deberá manifestar en su propuesta, en forma expresa y clara, que, en caso de determinarse su responsabilidad en la pérdida, daño o deterioro de un bien, cancelará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación escrita de La UCEVA - a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera-, el valor de la reclamación correspondiente que será equivalente al costo de reposición del bien perdido en iguales o superiores condiciones. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado, La UCEVA, podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente

C. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) cumplimiento del contrato.

Por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la UCEVA de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la UCEVA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

c) Calidad

Por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha dé suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo del contrato y dirigido-á—el mobiliario instalado. términos para entrega de garantías.

d) ***términos para entrega de garantías***

El contratista entregará a la UCEVA, a más tardar dentro de los tres (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

e) requisitos generales

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser la UCEVA.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La UCEVA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

f) suficiencia de las garantías

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

XIII. INTERVENTORÍA Y /O SUPERVISIÓN

La Unidad Central del Valle del Cauca, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato a través del funcionario o funcionarios que mediante acto administrativo designe el ordenador del gasto, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de las pólizas de seguro.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

XIV. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones

TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor de la Unidad Central del Valle del Cauca en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, la Unidad Central del Valle del Cauca, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Proyecto: OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ HERRERA
Profesional Especializado Oficina de Planeación

Reviso: VIVIAN ZULEIMA ECHEVERRY HENAO
Jefe Oficina Jurídica